



CONSECUITIVO N° 15400

15
29/2012.

FECHA 11-2-02

MATRÍCULA

LIBRO(S) AFECTADO (S) Libro ESDL

ACTOS A INSCRIBIR Acto: Constitución

CON CUANTÍA A BASE DE LIQUIDAR 2'500.000-

SIN CUANTÍA CUANTÍA ESTAMPILLAS Si

OTROS _____

FIRMA ABOGADO [Signature]

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO _____
 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL _____

CON COPIA

SI

NO

NÚMERO DE COPIAS _____

FIRMA DEL CAJERO J. M. Pérez



Cámara de Comercio Armenia

FORMATO PARA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Formas Cámara de Comercio de Armenia No. 25

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
Ciudad

501408-15

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

REGISTRO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

MOTA 254 12-27 N. 503 AÑO 00'

Atentamente me permito relacionar la siguiente información de la entidad que se va a inscribir:

NOMBRE: PROVIGÉNCIA 2000 501408-15

CLASE: DOMICILIO: ARMENIA

DIRECCIÓN: C2A- 15 # 12N UNIVERSIDAD DEL VALLE

MUNICIPIO: ARMENIA TEL: 7460257 FAX: 7468330

NÚMERO DE NIT:

ENTIDAD QUE NOS VIGILA Y CONTROLA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

AGOSTINO ABATE

FIRMA: Agostino Abate

FIRMA:
C.C. n°

16

EXTRACTO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL

No. 001



En la ciudad de Armenia Quindío, el 24 de enero del 2001, en el despacho de la Parroquia Universitaria de Pentecostés de la Universidad del Quindío, previa convocatoria del Presbítero Agostino Abate, se reunieron las siguientes personas: Arbeys Arias González, Sandra Patricia Escobar Cortes, Gonzalo Cardona Gaviria, María Betty Jaramillo Arias, Vicente Orlando Ponce Dávila, Bernardo Velásquez Duque, Alexander Cardona Naranjo, Yenifer Clemencia Murillo López, Julián Antonio Gordillo Cárdenas, Marco Aurelio Aristizabal Osorio, Sandra Yanet Díaz Díaz, con el fin de constituir la **FUNDACIÓN "PROVIDENCIA 2000"**.

Presidió la reunión el Presbítero Agostino Abate y como secretaria Sandra Yanet Díaz Díaz.

Se puso en consideración el siguiente orden del día:

- a. Verificación del quórum
- b. Constitución de la Fundación "Providencia 2000"
- c. Nombramiento del Director Ejecutivo, Tesorero, Revisor Fiscal y Secretaría con sus respectivos suplentes
- d. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

Dicho orden del día fue aprobado por unanimidad y se llevó a cabo así:

- a. Verificación del quórum. Asistieron todos los integrantes.
- b. Constitución de la Fundación "Providencia 2000": se sometió a consideración el proyecto de estatutos de la Fundación, los cuales fueron aprobados por unanimidad.
- c. Se nombró como Director Ejecutivo de la Fundación y representante legal al Presbítero Agostino Abate y las siguientes personas como integrantes de la Junta Directiva, Tesorero y Revisoría Fiscal.

Principales

Vicente O. Ponce Dávila

Presidente

VICENTE O. PONCE DAVILA

C.C 4.609.690 Popayán

Bernardo V. Velásquez

Vicepresidente

BERNARDO VELÁSQUEZ D.

C.C 4.305.355 Manizales

Sandra P. Díaz D.

Secretario

SANDRA YANET DIAZ D.

C.C 30.329.467 Manizales

Sandra P. Escobar E.

Tesorero

SANDRA P. ESCOBAR C.

C.C 24.811.815 Montenegro

Suplentes

Sandra P. Escobar E.

Presidente

SANDRA P. ESCOBAR C.

C.C 24.811.815 Montenegro

Gonzalo Cardona G.

Vicepresidente

GONZALO CARDONA G.

C.C 18.467.975 Quimbaya

Maria Betty Jaramillo

Secretario

MARIA Betty JARAMILLO

C.C 24.467.620 Armenia

Yenifer C. Murillo L.

Tesorero

YENIFER C. MURILLO L.

C.C 43.209.022 Medellín

LBQ

Revisor Fiscal

LAURA BEATRIZ QUINTERO

C.C 41.939.655

Mtr. Prof. 74735-T

Guadalupe

Revisor Fiscal

GLORIA ISABEL PONCE J.

C.C 41.933.448 Armenia

Mtr. Prof. 71136-T

12

d. Elaboración, lectura y aprobación del Acta: después de un receso para su elaboración fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación.

No habiendo más asuntos por tratar, siendo las 9:00 pm de la noche del 24 de enero del 2001, se levantó la sesión, para constancia se firma por los suscritos Presidente y Secretaria.

Agostino Abate P.

AGOSTINO ABATE Pbro

Director Ejecutivo

Sandra P. Diaz

SANDRA Y. DÍAZ DÍAZ

Secretario

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

Inscrito bajo el No. 3.336-
del Libro -I-

27 de Marzo de 2001

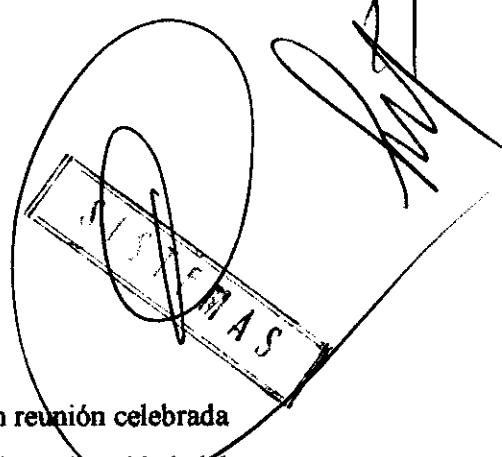
Guadalupe S
EL SECRETARIO
GUADAL

501408 FUNDACION I

Acto:

Constitución.

ESTATUTOS GENERALES
FUNDACIÓN "PROVIDENCIA 2000"



El día 24 de enero de 2001, siendo las siete de la noche(7:00 p.m) en reunión celebrada en el despacho de la Parroquia Universitaria de Pentecostés de la Universidad del Quindío, las siguientes personas:

Nombre	C.C	Dirección
Arbey Arias González	7.534.804 de Armenia	Proviteq U 1 Bl 6 Apto 4A
Sandra Patria Escobar Cortes	24.811.815 de Montenegro	Nisa Bulevar Bl 1. Apto 402
Gonzalo Cardona Gaviria	18.467.975 de Quimbaya	B/ Milagrosa Mz 15 # 7
María Betty Jaramillo Arias	24.467.620 de Armenia	Urb. El bosque #11 Calarcá
Vicente Orlando Ponce Dávila	4.609.690 de Popayán	Urb. El bosque #11 Calarcá
Agostino Abate	Ext. 186023 de Bogotá	Nisa Bulevar Bl 1. Apto 401
Bernardo Velásquez Duque	4.305.355 de Manizales	Cll 16N # 14-40
Alexander Cardona Naranjo	89.008.911 de Armenia	Cra 16 11N-61
Julián Antonio Gordillo Cárdenas	7.558.192 de Arm. Cond. Quimbayas	Bl 4 Apto 104
Marco Aurelio Aristizabal Osorio	7.503.465 de Armenia	Cra 13 #1-16 Apto 802
Sandra Janeth Díaz Díaz	30.329.467 de Manizales	La Abadía Bl 4 Apto 102
Yenifer Clemencia Murillo López	43.209.022 de Medellín	Cra 16 11N-61

Decidieron constituir la siguiente entidad sin ánimo de lucro, para tal efecto se designó como Director Ejecutivo al Presbítero Agostino Abate quien aceptó su nominación.

Una vez analizado, se adoptaron los estatutos bajo los cuales se regirá la Entidad.

CAPITULO I

g/500.000 "VOL"

Artículo 1: La entidad se denominará **FUNDACION PROVIDENCIA 2000**, se regirá por este reglamento y en lo no dispuesto en él, se aplicarán las disposiciones del código civil y demás normas especiales y complementarias.

Artículo 2: La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, naturaleza civil, sin ánimo de lucro, creada para el bien común con patrimonio y economía propios, según los preceptos consagrados en la constitución política y la ley.

Artículo 3: La Fundación en desarrollo de todas sus actividades, observará los siguientes principios:

- a. Igualdad de derechos y deberes de todos sus asociados
- b. El respeto por las ideas ajenas
- c. El servicio a los universitarios y a los miembros de la Fundación, de acuerdo a los planes que establezca la Asamblea General y la Junta Directiva
- d. Neutralidad y respeto a los miembros en todos sus aspectos: políticos, religiosos, culturales y raciales.
- e. Respeto a la autonomía que tiene la comunidad universitaria en su desarrollo.

Artículo 4: La Fundación tendrá como objeto social; propiciar y desarrollar acciones con el fin de mejorar el bienestar de los estudiantes universitarios a través de programas y proyectos que contribuyan a dicho fin, permitiendo además la participación de los estudiantes en actividades específicas de la fundación. Al logro de su objetivo se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Realizar investigaciones con la comunidad universitaria en los aspectos económicos, sociales, culturales, políticos, recreacionales, académicos y ambientales.
- b. Elaborar y ejecutar programas y proyectos que respondan a la problemática universitaria.
- c. Realizar planes de educación, capacitación y organización de acuerdo a las necesidades de la Fundación y de cada comunidad universitaria.
- d. Estimular la constitución de grupos de apoyo que favorezcan el desarrollo de los fines de la Fundación.

- e. Concretar con las instituciones privadas, oficiales y/o mixtas el apoyo necesario para llevar a cabo los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- f. Planear y coordinar programas de bienestar universitario duraderos en el tiempo: en salud, nutrición, ecología, recreación, cultura, liderazgo, entre otros, con instituciones cuyos objetivos están dirigidos hacia estas áreas en el ámbito social y universitario.
- g. Impulsar, establecer y desarrollar programas con el propósito que exista intercambio de ideas, experiencias e investigaciones con entidades, organizaciones, sociedades y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyos fines sean comunes con los de la Fundación.
- h. Adquirir o construir bienes muebles o inmuebles a cualquier título, gravarlos, enajenarlos, arrendarlos, dar y recibir dinero en mutuo o sin intereses, recibir donaciones siempre que no comprometa su independencia y autonomía, celebrar toda clase de contratos comerciales y jurídicos, con cualquier persona natural o jurídica y cumplir las funciones necesarias para el logro de su objeto social.
- i. Contratar los servicios de personas naturales o jurídicas, organizaciones nacionales o extranjeras, para desarrollar programas que tengan relación con el objeto social de la Fundación.
- j. Actuar como cuerpo consultivo o asesor de aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que lo acuerden, en las áreas afines al objeto social de la Fundación.

Artículo 5: El patrimonio de la Fundación en el momento de su constitución es de (\$ 2'500.000) dos millones quinientos mil pesos, además estará conformado por:

- a. Todos los muebles, sean muebles o inmuebles que ingresen por concepto de cuota, aportes o ingresos de activos que realicen personas naturales o jurídicas integrantes o no de la entidad.
- b. Los muebles o inmuebles que reciba a título o donación trátese de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c. Por los ingresos que se reciban en cumplimiento de su objeto social.
- d. Por los rendimientos financieros y demás.


Artículo 6: La Fundación tendrá un término de duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse conforme a lo previsto en la Ley y en el artículo 27 de estos estatutos.

Artículo 7: La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, pero podrá crear oficinas en otras partes del país y fuera de él.

CAPITULO II

SOCIOS: FUNDADORES Y ACTIVOS

Artículo 8: Los miembros de la Fundación son de dos clases: Fundadores y Activos.

- a. **FUNDADORES:** Son todas aquellas personas que integraron inicialmente la Fundación.
- b. **ACTIVOS:** Son miembros activos de la Fundación, los fundadores que participen en la actualidad en las actividades de la misma, las personas que se integran actualmente, la asamblea y la junta directiva y aquellos que sean aceptadas como tales por la junta directiva.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA ADMINISTRACION

Artículo 9: Los órganos de la administración de la Fundación están integrados por la asamblea general, la junta directiva y por el Director Ejecutivo.

Artículo 10: La asamblea general es el máximo organismo de la dirección y estará integrada por los miembros activos de la Fundación, sean estos activos o fundadores.

Artículo 11: Las reuniones de la asamblea general son de dos clases; ordinarias y extraordinarias.


Artículo 12: Las reuniones ordinarias se celebrarán cada año dentro de los tres primeros meses, en el sitio de administración de la Fundación, y su comunicación se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, por el representante legal de la entidad, por el 20% de los socios o por el revisor fiscal, dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la reunión.

Artículo 13: La reunión extraordinaria se llevará a cabo cuando lo requiera el 20% de los asociados hábiles, o el revisor fiscal o el presidente, su comunicación se hará con 5 días hábiles de anticipación, la reunión se ocupará del orden del día fijado en la convocatoria. La citación para cualquiera de las dos reuniones se podrá realizar mediante aviso en periódico, radio, cartelera o por teléfono.

Artículo 14: Para que haya quórum deliberatorio en las asambleas se requerirá la mitad más uno de los asociados activos, para que haya quórum decisorio se requerirá la mitad más uno de los asistentes a la reunión, salvo para adoptar la decisión de disolver y liquidar la Fundación en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 27 de estos estatutos.

Artículo 15: Son funciones de la asamblea:

- a. Fijar las directrices generales de la entidad, determinando las políticas y programas a cumplir.
- b. Elegir y remover libremente los miembros de la junta directiva.
- c. Examinar y aprobar o improbar el balance general que le presenta cualquiera de los miembros de la junta directiva en asamblea general ordinaria.
- d. Las demás funciones que no estén radicadas en los otros órganos de la Fundación.
- e. Decidir sobre la acción Social de responsabilidad contra los administradores de la Fundación.
- f. Decidir sobre los asuntos que impliquen reforma de estatutos.
- g. Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación, al Tesorero y al Revisor Fiscal.

Artículo 16: La junta directiva estará integrada por tres (tres) personas, entre las cuales se nombraran los siguientes dignatarios así: un presidente, un vicepresidente, un secretario, los cuales tendrán igual número de suplentes que los reemplazarán en sus faltas temporales.


Artículo 17: El período de los miembros de la junta directiva es de dos años, contados a partir de la fecha de su elección previa aceptación de sus nombramientos.

Artículo 18: La junta directiva deberá reunirse ordinaria y extraordinariamente en el lugar y hora que reglamente la propia junta directiva y cuando la convoque su presidente, el revisor fiscal, o dos de los miembros de la junta directiva.

Parágrafo: La junta directiva se reunirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones podrán ser adoptadas por la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 19: Son funciones de la junta directiva las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la asamblea general.
- b. Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes que le hicieren a la Fundación.
- c. Aprobar cada año la información de las cuentas de la Fundación y pasar el balance anualmente a la asamblea general para su aprobación.
- d. Elaborar y aprobar reglamentos internos distintos de los presentes estatutos que rigen en la Fundación.
- e. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del representante legal para celebrar operaciones que no excedan de 20 salarios m.l.m.v al mismo tiempo que facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de la Fundación, que sobrepasen dicha cuantía.

Artículo 20: Son funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

- a. Representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en cumplimiento de estos estatutos.
- b. Vigilar la buena marcha de la Fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la junta directiva y la Asamblea General.
- c. Presentar a la junta directiva un proyecto presupuestal anual de ingresos y egresos para su aprobación.
- d. Presentar a la junta directiva el inventario anual de todos los bienes de la Fundación.
- e. Programar, dirigir y controlar todos los servicios de la Fundación.

- 
- f. Presentar ante la junta directiva un informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la Fundación.
 - g. Recibir y dar dinero en préstamo, otorgar las garantías para garantías de operaciones crediticias y celebrar contratos y convenios hasta el monto de veinte salarios m.l.m.v.
 - h. Suscribir los informes, el balance general y los estados financieros que se presenten a la Asamblea General.
 - i. Seleccionar, nombrar o remover a los empleados de la Fundación, de acuerdo con el organigrama operativo y la escala de salarios aprobados por la Junta.

Artículo 21: Son funciones del Presidente, las siguientes:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y las de la Asamblea General hasta que sea elegido el presidente de ella.
- b. Convocar a reuniones de la Junta Directiva.
- c. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos emanados por la Asamblea general y la Junta Directiva.
- d. Los demás que le sean propios del cargo y que no estén expresamente asignados a otros cargos u órganos sociales.

Artículo 22: Son funciones del vicepresidente las siguientes:

- a. Reemplazar al presidente en su ausencia temporal.
- b. Cumplir las funciones del presidente, cuando por alguna causa este no pueda asistir a la Fundación.
- c. Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

Artículo 23: Son funciones del secretario las siguientes:

- a. Ser el secretario cuando a ello haya lugar en las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.
- b. Elaborar los comunicados para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.
- c. Los demás que le sean asignados por la asamblea y la junta directiva.

Artículo 24: Son funciones del fiscal:

- a. Vigilar que se cumplan los estatutos de la Fundación, asistir a las reuniones de la asamblea o de la junta, con voz, pero sin voto.
- b. Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
- c. Realizar controles de gastos de la Fundación.
- d. Vigilar el cuidado y destino de los bienes que son propiedad de la Fundación.
- e. Las demás que le asignen la asamblea y la junta directiva.

CAPITULO IV
ORGANO DE LA REVISORIA FISCAL

Artículo 25: Cuando la Fundación decida en la asamblea general, tener revisor fiscal, esta lo nombra con su respectivo suplente, para un periodo igual al de la junta directiva, sus funciones serán las contempladas en las normas generales y especiales de revisor fiscal, de todos modos deberá ser contador público titulado.

Artículo 26: Son funciones del Tesorero las siguientes:

- a. Abrir cuentas bancarias en coordinación con el Director.
- b. Firmar cuentas de pago conjuntamente con el Director
- c. Consignar en las cuentas de la Fundación los dineros y firmar con el Director los cheques que se giren contra dicha cuenta
- d. Llevar los libros de contabilidad, conservando comprobantes debidamente numerados
- e. Rendir informes al Director, la Junta y la Asamblea General
- f. Presentar junto con el Revisor Fiscal un balance anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General
- g. Informar sobre las cuotas de los Padrinos, estudiantes y benefactores de la Fundación y responder por esas cuotas
- h. Las demás que le asigne el Director, la Junta y la Asamblea General.



CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 27: La Fundación se disolverá por las causas establecidas en la ley para este tipo de entidades, además por las siguientes:

- a. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto.
- b. Por la pérdida de más del 50% del patrimonio.
- c. Por decisión de la mitad más uno de los socios activos de la entidad en la asamblea general.
- d. Por inactividad de la entidad, por más de dos años.

Artículo 28: Con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, quince (15) días después del último aviso se liquidará la Fundación.

Parágrafo: Actuará como liquidador el representante legal de la Fundación, actuará como suplente el presidente en caso que la junta directiva no nombre un liquidador con respectivo suplente.

Artículo 29: Disuelta la Fundación, los bienes que conforman el patrimonio una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanentes pasarán a una entidad con fines similares, que será elegida por la asamblea general.

Estando presentes y previa aceptación de los cargos, los comparecientes decidieron por unanimidad nombrar los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes, que reunidos posteriormente eligieron los dignatarios así:

Principales

Vicente O. Ponce Dávila
Presidente

VICENTE O. PONCE DAVILA
C.C 4.609.690 Popayán

Bernardo Velásquez D.
Vicepresidente

BERNARDO VELÁSQUEZ D.
C.C 4.305.355 Manizales

Sandra P. Escobar Q.
Secretario

SANDRA P. ESCOBAR Q.
C.C 4.609.690 Popayán

Sandra P. Escobar Q.
Tesorero

SANDRA P. ESCOBAR C.
C.C 4.811.815 Montenegro

Suplentes

Sandra P. Escobar Q.
Presidente

SANDRA P. ESCOBAR C.
C.C 24.811.815 Montenegro

Gonzalo Cardona G.
Vicepresidente

GONZALO CARDONA G.
C.C 18.467.975 Quimbaya

Maria Betty Jaramillo
Secretario

MARIA BETTY JARAMILLO
C.C 24.467.620 Armenia

Yenifer C. Murillo L.
Tesorero

YENIFER C. MURILLO L.
C.C 43.209.022 Medellín



Revisor Fiscal

LAURA BEATRIZ QUINTERO

C.C 41.939.655

Mtr. Prof. 74735-T



Revisor Fiscal

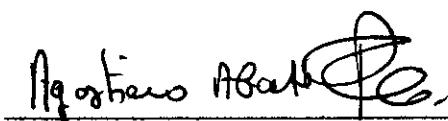
GLORIA ISABEL PONCE J.

C.C 41.933.448- Aimen UD.

Mtr. Prof. 71136-T



Los presentes estatutos fueron aprobados el día 24 de enero de 2001, para constancia
firmaron el Director y el Secretario.



AGOSTINO ABATE

Director Ejecutivo



SANDRA YANET DIAZ D.

Secretaria